

LA GACETA

Periódico Oficial del Estado de Honduras

SERIE 166

TEGUCIGALPA: 30 DE SEPTIEMBRE DE 1898

NUMERO 1.657

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION.—Se dispone que la cantidad de seis mil pesos que fija la partida IV, capítulo V, ramo de Gobernación, en el Presupuesto vigente, se destine á los trabajos de la Tipografía Nacional.—Concédese una licencia.—Nómbrese al Subteniente Justo Ponce Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Colón.—Dispénsase la publicación de unos edictos.—Admítase una renuncia y nómbrese un sustituto.—Nómbrese un Inspector.—Confírmase una resolución.—Destitúyese del empleo de Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Yoro á don Dionisio Quiñónez.—Admítase una renuncia.—Admítase una renuncia.—Nómbrese un Inspector de Policía y Hacienda para el departamento de Tegucigalpa.—Autorízase el gasto de \$ 90.00.—Resuélvase de conformidad una solicitud.—Dispénsase la publicación de unos edictos.

GUERRA.—Se manda pagar el valor de dos caballos.—Se manda pagar el valor de una mula.—Se manda pagar el valor de un caballo.—Se manda pagar el valor de dos vacas.—Se manda pagar el valor de dos caballos.—Mándase pagar el valor de un caballo.—Mándase pagar el valor de un caballo.—Se manda pagar el valor de un caballo.—Mándase pagar el valor de un macho.—Se manda pagar el valor de un caballo.—Mándase pagar el valor de dos caballos.—Mándase pagar el valor de una mula.—Mándase pagar la cantidad de \$ 39.20.—Mándase pagar el valor de un caballo.—Se manda pagar la cantidad de \$ 65.00.

AVISOS.

GOBERNACION

Se dispone que la cantidad de seis mil pesos que fija la partida IV, capítulo V, ramo de Gobernación, en el Presupuesto vigente, se destine á los trabajos de la Tipografía Nacional.

Tegucigalpa: 14 de mayo de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Disponer que la cantidad de seis mil pesos que fija la partida IV, capítulo V, del ramo de Gobernación, en el Presupuesto vigente, se destine á los trabajos de la Tipografía Nacional; y sirva para el pago del contratista Teodoro Flores, según contrata de 8 de febrero del año actual, que fué aprobada por el Ministerio de Fomento el 11 del mismo mes.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Concédese una licencia.

Tegucigalpa: 14 de mayo de 1898.

El Presidente, con vista de la solicitud del señor Luis Caballero, Secretario de la Gobernación Política del departamento de Cortés, en que pide se le concedan dos meses de licencia con goce de medio sueldo, y atendiendo al informe favorable del Gobernador Político respectivo,

ACUERDA:

De conformidad.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Nómbrese al Subteniente Justo Ponce Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Colón.

Tegucigalpa: 14 de mayo de 1898.

Habiéndose admitido á don Tiburcio Aguirre la renuncia que presentó del cargo de Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Colón, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar para que le sustituya en el cargo referido al Subteniente Justo Ponce, con el sueldo legal.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Dispénsase la publicación de unos edictos.

Tegucigalpa: 16 de mayo de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Florencio Alvarez y María Eustaquia Agüero, vecinos de Reitoca, en este departamento, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Dirección General de Rentas.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Admítase una renuncia y nómbrese un sustituto.

Tegucigalpa: 16 de mayo de 1898.

Con vista de la renuncia presentada por don Simón Isaula, del cargo de Inspector de Policía y Hacienda del departamento de La Paz, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Admitírsela; y
2.º—Nombrar para que le sustituya á don Joaquín Flores, con el sueldo legal.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Nómbrese un Inspector.

Tegucigalpa: 16 de mayo de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar al Comandante 1.º don Miguel Rivera Inspector de Policía y Hacienda de este departamento, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Confírmase una resolución.

Tegucigalpa: 17 de mayo de 1898.

Vista por apelación la renuncia interpuesta por el Abogado don José Mercedes Santos, del cargo de Alcalde municipal de la ciudad de La Esperanza, fundándose en que padece de catarata en ambos ojos, enfermedad que principia ahora, pero que le impide de dedicarse á todo trabajo mental. Visto, asimismo, el fallo pronunciado por el respectivo Concejo departamental, declarando sin lugar la admisión de la renuncia presentada por el señor Santos; por no estar comprobada la causal alegada, en atención á que si bien presentó el peticionario dos certificaciones que le son favorables, sólo una debe tomarse en cuenta por razón de que el señor Guzmán no tiene título ni autorización para ejercer la profesión de Médico; y

Considerando: que el fallo apelado se encuentra arreglado á la ley; por tanto, el Presidente

RESUELVE:

Confirmar la resolución de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Destituyese del empleo de Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Yoro á don Dionisio Quiñónez.

Tegucigalpa: 18 de mayo de 1898.

Habiendo perdido la confianza del Gobierno por la conducta que ha observado don Dionisio Quiñónez, en su carácter de Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Yoro, el Presidente

ACUERDA:

Destituirlo del empleo relacionado, y pedir informes á los señores Gobernador Político y Administrador de Rentas del departamento enunciado acerca de la persona que puede sustituir al señor Quiñónez en el desempeño de aquel empleo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Admítase una renuncia.

Tegucigalpa: 18 de mayo de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Admitir á don Sebastián Valle la renuncia que ha presentado del cargo de Inspector de Policía y Hacienda de este departamento.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Admítase una renuncia.

Tegucigalpa: 19 de mayo de 1898.

Siendo justos los motivos en que se funda el señor don Manuel Mejía para renunciar del cargo de Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Colón, el Presidente

ACUERDA:

Admitírsela, dándole las gracias por sus servicios.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Nómbrese un Inspector de Policía y Hacienda para el departamento de Tegucigalpa.

Tegucigalpa: 20 de mayo de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar á don Calixto A. Padilla Inspector de Policía y Hacienda de este departamento, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Autorízase el gasto de \$ 90.00.

Tegucigalpa: 23 de mayo de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de noventa pesos, que se entregarán á don Miguel P. Navarro, como valor de cuarenta y cinco varas de trastejo que hará en el Palacio viejo, poniendo todos los materiales necesarios. Dicha erogación se imputará á la partida XI, capítulo II, ramo de Gobernación, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Resuélvese de conformidad una solicitud.

Tegucigalpa: 23 de mayo de 1898.

Con vista de la solicitud presentada por doña Josefa Berguido, viuda del Doctor don Miguel A. Ugarte, en la que propone al Gobierno la compra de una cantidad de instrumentos y aparatos de cirugía, química, etc., y de los libros de medicina pertenecientes á su difunto esposo, según consta en el inventario adjunto, cuyo avalúo practicado por los Doctores don Alejo S. Lara h. y don Alberto Bernhard, asciende á la suma de \$ 4.447.55, y tomando en consideración que dichos instrumentos y útiles son necesarios para el servicio del Hospital General, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad; debiéndose imputar la cantidad en referencia, de la manera siguiente: \$ 447.50 á la partida IV, capítulo X, departamento de Gobernación, en el Presupuesto del año actual; y \$ 4.000, á la misma partida del capítulo en referencia del Presupuesto del año próximo entrante.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Dispénsase la publicación de unos edictos.

Tegucigalpa: 24 de mayo de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Luis Arias y Rosa María Cubero, vecinos de Choluteca, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas de aquella ciudad.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

GUERRA

Se manda pagar el valor de dos caballos.

Tegucigalpa: 29 de enero de 1898.
El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Juan C. David, de Humaya, departamento de Comayagua, la suma de sesenta pesos, valor en que fueron estimados dos caballos que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril del año próximo pasado, y que, según comprobantes no le han sido devueltos. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio del año citado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se manda pagar el valor de una mula.

Tegucigalpa: 29 de enero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Luis Castellanos, de San Francisco de Yojoa, departamento de Santa Bárbara, la suma de cien pesos, valor en que fué estimada una mula que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril del año próximo pasado, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelta. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio del año citado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se manda pagar el valor de un caballo.

Tegucigalpa: 29 de enero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Julián Rápalo, de Villa Nueva, departamento de Santa Bárbara, la suma de ochenta pesos, valor en que fué estimado un caballo que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril del año próximo pasado, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio del año citado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se manda pagar el valor de dos vacas.

Tegucigalpa: 29 de enero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Alonso Meza, vecino de la Villa de San Antonio, departamento de Comayagua, la suma de treintidós pesos, valor en que fueron estimadas dos vacas que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril del año próximo pasado, y que, según comprobantes, no le han sido pagadas. Esta acción se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio del año citado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

José María Reina.

Se manda pagar el valor de dos caballos.

Tegucigalpa: 29 de enero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Román Meza, de la Villa de San Antonio, departamento de Comayagua, la suma cincuenta pesos, valor en que fueron estimados dos caballos que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril del año próximo pasado, y que, según comprobantes, no le han sido devueltos. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio del año citado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

José María Reina.

Mándase pagar el valor de un caballo.

Tegucigalpa: 29 de enero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Alonso Ruiz, de la Villa de San Antonio, departamento de Comayagua, la suma de veinte pesos, valor en que fué estimado un caballo que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril del año próximo pasado, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio del año citado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

José María Reina.

Mándase pagar el valor de un caballo.

Tegucigalpa: 29 de enero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Trinidad Rivera, de la Villa de San Antonio, departamento de Comayagua, la suma de diez y ocho pesos, valor en que fué estimado un caballo que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril del año próximo pasado, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio del año citado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

José María Reina.

Se manda pagar el valor de un caballo.

Tegucigalpa: 29 de enero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Marcelo Zerón, vecino de Guayape, departamento de Olancho, la suma de cincuenta pesos, valor en que fué estimado un caballo que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril del año próximo pasado, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio del año citado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

José María Reina.

Mándase pagar el valor de un macho.

Tegucigalpa: 29 de enero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á Apolinario Lozano, vecino de Protección, departamento de Comayagua, la suma de ochenta pesos, valor en que fué estimado un macho que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril del año próximo pasado, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio del año citado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

José María Reina.

Se manda pagar el valor de un caballo.

Tegucigalpa: 29 de enero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don José Angel Suazo, de la Villa de San Antonio, departamento de Comayagua, la suma de treinta pesos, valor en que fué estimado un caballo que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril del año próximo pasado, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio del año citado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

José María Reina.

Mándase pagar el valor de dos caballos.

Tegucigalpa: 29 de enero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Gerardo Lara, de la Villa de San Antonio, departamento de Comayagua, la suma de treinta y dos pesos, valor en que fueron estimados dos caballos que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril del año próximo pasado, y que, según comprobantes, no le han sido devueltos. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio del año citado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

José María Reina.

Mándase pagar el valor de dos caballos.

Tegucigalpa: 29 de enero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Candelario Rojas, de la Villa de San Antonio, departamento de Comayagua, la suma de veinte pesos, valor en que fueron estimados dos caballos que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril del año próximo pasado, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio del año citado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

José María Reina.

Mándase pagar el valor de una mula.

Tegucigalpa: 29 de enero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Francisco Matute, de la Villa de San Antonio, departamento de Comayagua, la suma de cuarenta pesos, valor en que fué estimada una mula que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril del año próximo pasado, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelta. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio del año citado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Mándase pagar la cantidad de \$ 39.20.

Tegucigalpa: 31 de enero de 1898.

Vista la solicitud de don John Price, vecino de Puerto Cortés, en la que manifiesta que el 9 de abril del año próximo pasado, depositó un winchester en la bodega de aquel puerto mientras obtenía el respectivo permiso para usarlo como arma de caza; pero que con motivo del asalto que allí tuvo lugar el 13 del mismo, los facciosos se apoderaron del winchester en referencia, no habiendo podido recuperarlo, según lo comprueba con el certificado que acompaña; por tanto, encontrando comprobados sus asertos, el Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague al mencionado Price la suma de treintinueve pesos veinte centavos, valor del winchester mencionado. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio del año próximo anterior.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Mándase pagar el valor de un caballo.

Tegucigalpa: 1.º de febrero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Antonio García, de Maraita, en este departamento, la suma de treinta pesos, valor en que fué estimado un caballo que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril del año próximo pasado, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio del año citado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se manda pagar la cantidad de \$ 65.00.

Tegucigalpa: 1.º de febrero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que como gasto extraordinario de guerra se pague al Comandante de Armas de Intibucá la suma de sesenticinco pesos, valor del flete de seis cargas y media de elementos bélicos que de esta capital condujo el arriero A. Manzanares con destino al almacén de guerra de la plaza de La Esperanza.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

AVISOS

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que el 23 de octubre próximo entrante, á las 3 p. m., se venderá en asta pública, en esta Administración, el terreno denominado "El Porvenir," sito en jurisdicción municipal de Villa Nueva; constante de trescientas treinta y cuatro manzanas y cuatro mil trescientas veinte varas cuadradas, propias una cuarta parte para la agricultura y el resto para la ganadería, y valoradas todas ellas en la suma de doscientos nueve pesos dos centavos. Las personas que tengan interés en dicho terreno pueden ocurrir á esta Administración el día y hora fijados.

San Pedro Sula: 8 de septiembre de 1898.

3-3

CORONADO CHAVEZ.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en cumplimiento de un auto dictado el 21 de septiembre del presente año, se rematará en asta pública, por la suma de dos mil ciento cuarenta y nueve pesos quince centavos, el terreno denominado "Río de la Puerta," situado en jurisdicción de Cedros, de este departamento, y denunciado por el señor Doctor don Diego Robles. Consta de 4.298 manzanas y 3.037 varas cuadradas, propio en su totalidad para la crianza de ganado. El remate se verificará el día lunes diez de octubre próximo, á las tres p. m.

Tegucigalpa: septiembre de 1898.

3-3

V. CERVANTES.

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento de Santa Bárbara, hace saber: que el señor Síndico municipal de Concepción, legalmente autorizado, ha presentado el escrito que dice: Se denuncia un terreno baldío.—Señor Administrador de Rentas.—Juan B. García, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de Concepción, ante Ud., con todo respeto, expone: que con el documento que acompaña, comprueba su carácter de Síndico municipal del pueblo antes citado; y que haciendo uso de los deberes que tal empleo le impone, viene hoy á expresar lo siguiente: que en dicho término municipal y contiguo á los ejidos del lugar de su domicilio, existe un terreno nacional llamado ó conocido con el nombre de "Arracapelo," cuyos linderos son los siguientes: por el Norte, linda con la quebrada de "Los Mezcales" y terreno del señor don Próspero Vidaurreta; por el Este, con el río Ulúa; por el Sur, con el mismo río; y por el Oeste, con el terreno ejidal, siendo su extensión, poco más ó menos, de seis

caballerías, y siendo la mayor parte propio para la agricultura: que como antes deja expresado, los únicos terrenos colindantes que tienen, son: el terreno ejidal y el del señor Vidaurreta, en los límites descritos: que deseando adquirir en propiedad el expresado terreno, en nombre de su pueblo, comparece á denunciar. Y á Ud., señor Administrador, pido: que tramitada esta solicitud como lo manda la ley, y previo el pago de los derechos respectivos, se le extienda el título de propiedad de dicho terreno, al cual, desde hoy, le da el nombre de "El Porvenir." Y teniendo que ausentarse le confiere poder, sin limitación alguna, al Abogado don Carlos Q. Bueso, de este vecindario, hasta la terminación de este denuncia.—Santa Bárbara: 19 de agosto de 1898.—Juan B. García.

Es conforme.

Agosto 23 de 1898.

1

PEDRO PAZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas departamental, hace saber: que los señores Víctor Flores y Miguel Meza han presentado á esta oficina el denuncia que literalmente dice.—Se denuncia un terreno.—Señor Administrador de Rentas.—En el lugar llamado "El Tablón," de esta jurisdicción departamental, existe baldío una área de terreno como de 248 manzanas, con el nombre conocido "Las Casitas," propio solamente para la cría de ganado mayor, por componerse de cerros ocolaltos y de pasto natural, teniendo como terrenos colindantes: por el Oriente, los del mismo Tablón, que pertenecen á la tribu del propio nombre; por el Poniente, con otra faja de terreno que también es conocido comunal y el río Cuyamapa; por el Sur, con otros que son de la tribu de Subirana; y por el Norte, con los de don Jesús Quirós. Deseando, pues, adquirir en propiedad la mencionada área de terreno, la denunciamos como baldío y de la pertenencia del Estado, con el fin de que se nos dé en venta, en la forma que lo dispone la nueva Ley Agraria vigente. Para la instrucción de la información respectiva, proponemos como testigos idóneos á los señores Camilo Sosa, Julián Avila y Martín Aguilar, todos mayores de edad y de este vecindario.—Yoro: 17 de agosto de 1898.—Por los señores Víctor Flores y Miguel Meza, que no firman por no saber hacerlo, firma el suscrito.—Marcelo Meléndez.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Yoro: 17 de agosto de 1898.

1

SABINO TINOCO.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que los señores Seferino Arteaga y Sotero Sánchez, por sí y á nombre de Juan R. Rodríguez, Vicente, Ignacio, Manuel, Cayetano, Paulina, Micaela, Bernardino, María Inés, Petrona y Santos Arteaga y otros vecinos de Cedros, con residencia en el Pueblo Nuevo, se han presentado á esta Administración denunciando un terreno que llaman "El Carrizal," sito en jurisdicción de Cedros, compuesto aproximadamente de ciento treinta y cinco hectáreas, propio para la crianza de ganado. Los límites son: al Norte, terreno baldío; al Sur y Oriente, con terreno del señor don Rafael Selva; y al Poniente, terreno perteneciente á la aldea de Pueblo Nuevo, las trojas y montaña de "Mata de Plátano."

Tegucigalpa: septiembre de 1898.

27-2

V. CERVANTES.